



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gladys Amparo Correa León.
Demandada	Fuller Mantenimiento S.A.S.
Radicado	2021-454
Auto de sustanciación	944
Asunto	Ordena notificación física

Visto lo actuado en el proceso, no obstante que el despacho procedió a la notificación de la demanda a Fuller Mantenimiento S.A.S., al buzón electrónico de notificaciones judiciales indicado en el certificado de existencia y representación legal, esta notificación no fue efectiva conforme constancias a ítems 12 y 13 del expediente digital; en consecuencia, se ordenará la notificación personal a esta sociedad a la dirección física indicada en dicho certificado de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el art. 6 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) hábiles a partir de la notificación de este auto, acredite las gestiones de notificación.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 114 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 5 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario